PROTOCOLIZACION
FECHA: 28.2.07

***Ministerio Público***
***Procuración General de la Nación***

**Res. PGN Nº 10 /07.-**

Buenos Aires, 27 de febrero de 2007.

**VISTO:**

La facultades conferidas por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley Nº 24.946); y,

**CONSIDERANDO:**

El informe presentado por el Área Contencioso Judicial de la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación y la conformidad prestada por la Secretaría General de Coordinación Institucional, sobre la tramitación de los recursos de queja por extraordinario denegado (art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; así como los requisitos que se consideran indispensables cumplimentar con el objeto de mejorar el servicio y evitar dilaciones innecesarias o la eventualidad de que los recursos de hecho sean presentados fuera de término por los señores Fiscales Generales Federales con sede en el interior del país que opten por la tramitación de los mencionados recursos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por intermedio de esta Procuración General de la Nación. Sin perjuicio de lo cual, los recursos de hecho podrán continuar tramitándose directamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como en general se estila.

Por tal razón, también se considera necesario que todas aquellas notificaciones procesales realizadas en el domicilio legal de la Procuración General (Guido 1577), se informen por el área contencioso-judicial vía fax; correo electrónico o por vía telefónica a la dependencia pertinente y remitidas sus copias mediante comunicación de estilo.

En este marco, resulta importante insistir en la necesidad de aprovechar los beneficios que aporta para una comunicación vía mail segura, la firma electrónica impulsada por la Secretaría General de Coordinación Institucional, de modo tal de asegurar que las comunicaciones que se realicen en el marco de lo expuesto en este considerando sea transmitido al Area Contencioso Judicial de la Asesoría Jurídica por este medio.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 incisos d) y ll) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 24.496;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1**: Instruir a los señores Fiscales Generales Federales con sede en el interior del país que, en caso de optar por la tramitación de los recursos de queja por extraordinario denegado - art. 285 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación- ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por intermedio de esta Procuración General, anticipen de ello, 72 horas antes de su

remisión, al área contencioso-judicial de la Asesoría Jurídica a cargo del Dr. Carlos F. Salerno, secretario letrado (int), vía fax al 4338-4207 o por correo electrónico csalerno@mpf.gov.ar; con copia a ggrassi@mpf.gov.ar y mramirez@mpf.gov.ar.

**Artículo 2:** Solicitar a los señores Fiscales Generales Federales con sede en el interior del país que -en la comunicación instruida en el artículo 1- informen: la descripción de la carátula; la fecha de vencimiento del recurso de queja y la fecha en que serán remitidos a la Procuración General. La documentación deberá ser enviada -el escrito y sus anexos- con oficio de estilo, a la calle Hipólito Yrigoyen 765 -Mesa de Entradas. Asesoría Jurídica-.

**Artículo 3:** Recordar a los señores magistrados, que en caso de ser notificados por primera vez de una resolución judicial motivada en un proceso contencioso de derecho civil y/o de derecho administrativo seguido contra la Procuración General de la Nación, deberán arbitrar los medios -presentación judicial mediante- a los fines de hacer saber al Tribunal pertinente, que el domicilio legal del señor Procurador General de la Nación se encuentra en la calle Guido 1577 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 90, inc. 1° del Código Civil y art. 34, Ley N° 24.946).

**Artículo 4:** Informar a los señores Fiscales Generales Federales con sede en el interior del país que todas las notificaciones procesales realizadas en el domicilio legal de la Procuración General (Guido 1577), se informarán por el área contencioso-judicial vía fax; correo electrónico o por vía telefónica a la dependencia pertinente y remitidas sus copias mediante comunicación de estilo.

**Artículo 5:** Recomendar a los Señores Fiscales Generales Federales con sede en el interior del país, que a efectos de garantizar una comunicación segura, implementen las comunicaciones previstas en los artículos precedentes, a través de la "firma electrónica" impulsada por la Secretaría General de Coordinación Institucional. Motivo por el cual se insta a que todos los magistrados señalados complementen los trámites pertinentes para la obtención de este mecanismo de comunicación rápido y seguro.

**Artículo 6:** Protocolícese, notifíquese a todos los señores Fiscales Generales Federales con sede en el interior del país, a la Asesoría Jurídica, a la Mesa de Entradas Judicial y Administrativa de esta Procuración General de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese.

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION